

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que el presente se encuentra paralizado por una carga procesal a cargo de la parte demandante. A su mesa para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 16 de 2023



ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Florida-V, febrero 16 de 2023

Auto 128

Rad. 76 275 40 89 001 2021 – 00406

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SHIRLEY ORTIZ RAMOS C.C. 29.504.644
DEMANDADOS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

1. No ha llegado el formulario de Calificación y Certificado de tradición con inscripción de la demanda. Oficio fue remitido al apoderado y a registro el 16 de junio del 2022.
2. No ha solicitado el diligenciamiento de los oficios ordenados en el numeral TERCERO del auto Nro. 106 del 12 de mayo del 2022.
3. No ha dado cumplimiento al numeral SEXTO del auto Nro. 106 del 12 de mayo del 2022.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra

actuación promovida a instancia de parte, SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

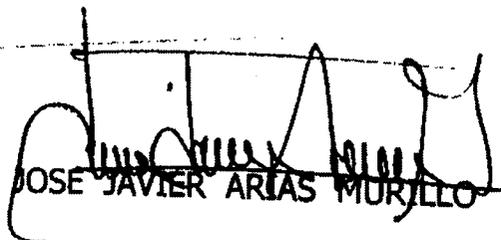
Por todo lo previamente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,

RESUELVE:

UNICO: En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 007 de fecha 20/02/2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario